



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Almagro-Peralta

---

#### **VISTO:**

El **EX-2026-00023339- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna Cintia Argentina Patricia Peralta acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#19264, de fecha 11/12/2025, respecto de la asignatura (05-00108) TEORIAS GENERALES DEL PROCESO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 y 3, IF-2026-00023341-UNC-ME#FD e IF-2026-00023342-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Peralta declara: “...*Solicito rectificación de acta, me pusieron ausente el día de mi examen...*” en orden 3, incorpora copia de la libreta con la nota de 8 (ocho) inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada, con firma y sello de la profesora que tomo el examen.

Por su parte la Prof. Almagro, manifiesta que: “...Respondiendo a la nota cursada a pedido de la alumna mencionada, ratificó que la nota obtenida fue de 8 (OCHO) y reconozco la autenticidad de la firma inserta en la libreta de la alumna de calificaciones, por lo que solicito que se me habilite para corregir la omisión...”

Que Oficialía de la facultad incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el profesor, en número de orden 5, IF-2026-00042198-UNC-OM#FD.

A N° de orden 9, IF-2026-00274925-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (ocho) obtenida por la alumna, Cintia Argentina Patricia Peralta.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo

dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#19264 con fecha de 11 de diciembre de 2025, turno NOV/DIC 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00108) TEORIAS GENERALES DEL PROCESO, mesa ALMAGRO -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta leyenda de AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **PERALTA, CINTIA ARGENTINA PATRICIA, DNI 33.751.897 Mat. 33751897** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.